



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I - Recomendaciones para fortalecer la integridad y transparencia en contrataciones públicas celebradas en el marco de la emergencia por COVID-19 - EX-2020-31748468- -APN-OA#PTE

ANEXO I

**COMPROMISO DE INTEGRIDAD EN CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA
SANITARIA COVID-19**

En virtud de la emergencia sanitaria producida por la pandemia por COVID-19, las contrataciones de bienes y servicios que realicen en dicho marco las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley 24.156 podrán tramitarse por un régimen de excepción regulado por la Decisiones Administrativas N°409/20 y 472/2020 y complementada por la Disposición ONC N°48/20 y sus modificaciones. En este contexto, resulta importante aplicar mecanismos que expresen las obligaciones y deberes éticos que las partes deben respetar en tales procedimientos.

1. Compromiso del Organismo Contratante

A través de la presente se hace saber que en el marco especial establecido por la Decisión Administrativa N°409/20, la Decisión Administrativa N°472/2020 y la Disposición ONC N°48/2020 (y sus modificaciones), el Organismo Contratante -representado por el funcionario que suscribe el presente compromiso- asume la responsabilidad de mantener los más altos niveles de integridad, transparencia, competencia, concurrencia y trato igualitario en la gestión de las contrataciones.

2. Compromiso de los participantes del proceso

2. 1. Los participantes del proceso (tanto en su rol de interesados u oferentes, como -eventualmente- en el de adjudicatarios) asumen la responsabilidad de desempeñarse en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de lo aquí manifestado, con sujeción a las consecuencias que se establezcan en cada caso.

En virtud de lo expuesto, se comprometen a actuar, en todas las etapas de la relación con el Organismo Contratante (durante el procedimiento de selección, en la adjudicación, en la ejecución del contrato y/o mientras por cualquier

motivo se mantenga vinculado con este) de acuerdo con las siguientes exigencias:

- a) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con el Organismo Contratante, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada proceso del que participen;
- b) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que establezcan con los funcionarios y empleados del Organismo Contratante;
- c) No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con funcionarios o empleados del Organismo Contratante o con personas vinculadas a ellos que puedan generar alguna clase de conflicto de intereses;
- d) Efectuar todas las consultas, observaciones, solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, dirigiéndome únicamente a la autoridad competente y a través de los canales establecidos al efecto en cada caso;
- e) Difundir la presente política y los canales de denuncia existentes entre mis dependientes;
- f) Denunciar cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o a la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de mi participación en los procedimientos de selección que participe.

A los fines del punto b) del párrafo anterior, los participantes entienden que las prácticas prohibidas comprenden: (a) prácticas de corrupción; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas obstructivas, (d) prácticas anticompetitivas o colusorias; las cuales se definen a continuación:

(a) Prácticas de corrupción: ofrecer o prometer por sí o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, objeto o prestación a funcionarios o empleados del Organismo Contratante (o a sus familiares hasta el cuarto grado o segundo de afinidad) con el fin de que retarden, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público, o para influir indebidamente en sus acciones u obtener un trato favorable.

(b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar al Organismo Contratante o sus funcionarios o empleados, con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación. En este marco, los participantes declaran que el precio unitario del producto que forma parte de la presente oferta no excede al precio máximo establecido por la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N°100/2020 o aquellos que se disponga en el futuro.

(c) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones y, en su caso, investigaciones que deban ser llevados adelante en relación con el presente procedimiento de contratación, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, así como la actividad de revisión por parte de cualquier Organismo de Control.

(d) Prácticas anticompetitivas o colusorias: realizar acuerdos con la intención de alcanzar un propósito contrario a los principios de competencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de

posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley N° 27.442.

2.2. A los efectos de comunicar cualquier práctica irregular contraria a la presente política de integridad, ilícito o circunstancia contraria la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de selección de este Organismo, los participantes toman conocimiento de que podrán comunicarse con la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>.

La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del organismo.

Cualquier represalia o amenaza de represalia violatoria de este principio de protección podrá ser denunciada en la OFICINA ANTICORRUPCIÓN de la misma forma.

2.3. Los participantes del presente procedimiento toman conocimiento de que, en cumplimiento de lo establecido en el presente compromiso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que puedan surgir de la normativa específica, la comisión de alguna de las prácticas prohibidas, así como la violación de los deberes previstos, podrá dar lugar a:

- a) El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado del procedimiento de selección.
- b) En su caso, la realización de la denuncia correspondiente en sede judicial o ante la autoridad de control competente.

Firma en representación del Organismo Contratante:

Firma del participante:.....